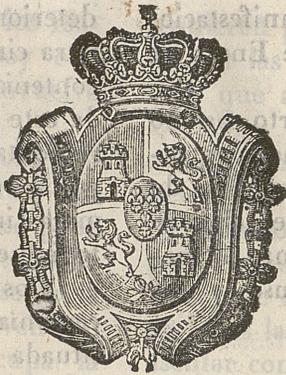


Núm. 16.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 6 de Febrero de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 54.

Real orden resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Zaragoza y el Juez de primera instancia de la Almunia, sobre el aprovechamiento de la acequia de riego llamada de la Hermandad de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardalluz con Barboles.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 22 de Octubre último la Real orden circular siguiente:

Al Gefe político de Zaragoza se dice con fecha de hoy por este Ministerio, lo que sigue:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de la Almunia, sobre el aprovechamiento de la acequia de riego llamada de la Hermandad de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardalluz con Barboles, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Zaragoza y el Juez de primera instancia de la Almunia, de los cuales resulta: que en 17 de Marzo de 1844 acudió el Ayuntamiento de Barboles á dicho Gefe reclamando la observancia de las ordenanzas que en 13 de Noviembre de 1830 merecieron la Real aprobacion para el gobierno de la acequia de la Hermandad, cuyas aguas pertenecen al expresado pueblo y á los de Urrea de Jalon, Bardalluz y Plasencia: que acogida esta solicitud por el Gefe político, nombró desde luego un celador ó zabacequias interino, con arreglo á dichas ordenanzas comunicando el nombramiento á los cuatro pueblos interesados, con las prevenciones que creyó oportunas, en cumplimiento de la Real orden de 22 de Noviembre de 1836, que con este motivo los Ayuntamientos de Urrea, Plasencia y Bardalluz recurrieron al expresado Juez, y acompañando un testimonio de las letras de comision de Côte, libradas para el gobierno y aprovechamiento de las aguas de la referida acequia por el antiguo Tribunal de Justicia de Aragon en 18 de Agosto de 1571 pidieron los amparase en la posesion en que estaban de regirse por el contenido de dichas letras: que admitida la informacion que ofrecieron y acordado el amparo por

el Juez, promovió el Gefe político la competencia de que se trata.

Vista la indicada Real orden de 22 de Noviembre de 1836 y la de 20 de Julio de 1839 que ponen al cuidado de los Gefes políticos en sus respectivas provincias la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones relativas, entre otras cosas, á la distribucion de aguas para riegos.

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que, conformándose con lo consultado por el Tribunal Supremo de Justicia, excluye los interdictos de manutencion y restitucion cuando se contraponen á providencias administrativas de los Ayuntamientos y Diputaciones para dejarlas sin efecto: Considerando:

Que por ser de esta clase la que acordó el Gefe político de Zaragoza, segun las dos Reales ordenes citadas de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, y estando como estan estos Gefes evidentemente comprendidos en el espíritu de la Real orden tambien citada de 8 de Mayo de 1839, es manifiesto que no pudo sin contravenir á la terminante prohibicion de la misma, admitir el Juez de primera instancia de la Almunia el interdicto que motivó esta competencia.

Se decide á favor del Gefe político de Zaragoza, á quien se devuelva su expediente con los autos, dando á dicho Juez conocimiento de esta decision y sus motivos."

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 16 de Noviembre de 1846.— José María de Campos.

Núm. 55.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— En el Juzgado de primera instancia del partido de Villalon se sigue causa de oficio por haberse hallado ahogado en el rio del pueblo de Villar de Fallaves un hombre, cuyas señas se ponen á continuacion para que llegando á noticia de los habitantes de esta Pro-



vincia puedan hacer á dicho Juzgado las manifestaciones que crean oportunas. Valladolid 31 de Enero de 1847. — José María de Campos.

Señas. Edad 40 años al parecer, pelo corto castaño con algunas canas, barba lampiña poco poblada, entrecana y de buen color, camisa de lienzo, elástico de algodón blanco con mangas de bayeta verde, chaleco de corte muy usado, pantalon de paño oscuro á medio uso, medias de lana blanca á medio uso, y una montera de paño al parecer asturiana.

Núm 56.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En el Juzgado de primera instancia del partido de Piedrahita se sigue causa de oficio por el homicidio perpetrado en las inmediaciones del pueblo de Muñomer, y apareciendo como reos de este delito cuatro Gitanos que pernoctaron el 19 ó 20 de Enero último en el pueblo indicado y San Vicente de Trévalo, encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública procedan á su captura y les remitan á disposicion de aquel Juzgado. Valladolid 1.º de Febrero de 1847. — José María de Campos.

Señas de los Gitanos. Llevan pasaportes refrendados ó expedidos en uno de los dos pueblos y fechas arriba expresados.

TRATADO GENERAL Y PARTICULAR

DE BAÑOS Y BEBIDA DE LAS AGUAS SULFUROSAS

DE FUENSANTA DE BUYERES DE NAVA,

EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Por el Doctor en Medicina y Cirugía Don Ignacio José Lopez, Director de las mismas.

Situacion de Fuensanta.

En términos de la parroquia de San Bartolomé del concejo de Nava, partido judicial del Infiesto, provincia de Oviedo, á los 3 grados y 15 minutos de longitud Este, contados desde el meridiano de Madrid, y á los 43 y 19 minutos de latitud Norte, se encuentra el nuevo establecimiento de baños de Fuensanta de Buyerres de Nava, que dista 85 leguas de la corte, 5 de la capital de su provincia y 4 del Océano Atlántico setentrional, situado á la izquierda del rio Plá, en una ribera frondosa que se halla entre las campiñas amenas de los pueblos que la circundan por el Norte y el Este, y la eminente montaña de Peña-mayor que tiene por la parte del Sur.

Antigüedad de los Baños de Buyerres.

La denominacion de Buyerres derivada de Bañeres: la voz de Fontanta que se lee en todos los escritos viejos: los cimientos de un vasto edificio que se acabaron de borrar el año pasado para levantar el nuevo: los dos ángulos de un bañadero grande, todo de sillería, como el que se usaba entre los romanos con el nombre de *lavacrum*, *lavatrina* y *piscina natalis*, que aun se percibia bien: la solidez y figura rara de una arqueta

deteriorada, que con sentimiento hubo que demolerla para cimentar allí la que ahora existe, y el nicho que contenia en su fachada principal para el ídolo tutelar de este asilo de dolientes, son unos monumentos que remontan su creacion á los tiempos en que difundieron por las costas de España el gentilísimo médico las primeras incursiones de las colonias fenicias, griegas, cartagineses y romanas.

Los nombres que conservan hoy las granjas de las cercanías: los vestigios de los muros de una fortaleza situada en la cúspide de una roca que domina el valle: y la naturaleza geológica de todo aquel suelo, están de acuerdo con los restos anteriores en la justificacion de la antigüedad de este pais y la del uso de sus producciones. Pero los desastres que ocurrieron á principios del siglo V. de la Iglesia, con la caída del imperio romano en España, comprendieron uno de los principales objetos de higiene pública que mas se cultivaban entonces, cual era el de las casas de baños; desde cuya época es cuando se puede creer que entró en decadencia la de Buyerres, como todas las demas de la nacion. Sin embargo, no por eso decayó el prestigio y reputacion curativa que éstas aguas sulfurosas sostuvieron entre todos los embates y revoluciones del arte yátrico, sin contar con otro apoyo que el que las ofreció el método espermental y el analógico, únicos medios que hubo de estimar sus efectos mientras que se careció de conocimientos químicos que revelasen su composicion elemental.

La temperatura suave, de que constan, y el olor desagradable que exhalan, fueron dos fenómenos físicos que rebajaban su mérito para quienes estaban persuadidos que la disminucion del calor suponía una mineralizacion relativa, y que el hedor excluía su uso, como bebida, cuando es evidente que la termalidad de las aguas depende de la profundidad que traen del centro de la tierra, y que los desprendimientos de gases prueban las reacciones que tienen entre sí las partículas minerales activas. Así es que tal vez permanecerían en el olvido y abandono en que yacían, si yo no hubiera movido en el año de 1834 el celo filantrópico de la Junta Superior de Medicina y Cirugía del reino, y mas adelante el de las autoridades principales, entre las cuales tomaron un interés muy eficaz los señores D. José Cavada y D. Juan Ruiz Cermeño que, como gefes políticos y promovedores del bien comun, supieron inclinar el real ánimo de S. M. (la Reina N. S.) y la proteccion del Gobierno en favor de las reformas que acaban de recibir para que el público las disfrute con provecho y conveniencia.

Constitucion Atmosférica.

Por constitucion atmosférica se entiende el conjunto de todas las condiciones meteorológicas, bajo la influencia de las cuales hay un desarrollo de ciertas enfermedades que reinan con preferencia á otras, y éstas son las endémicas. El vacio que comprenden estos metéoros está formado de una basa principal, que es el aire, el cual sirve de vehículo á la mezcla de una multitud de sustancias estrañas que se hallan envueltas en el recipiente general de la naturaleza, á donde van á parar en forma de exhalaciones todos los restos de las esencias animales, vegetales y minerales.

El aire es incoloro y trasparente cuando se halla en pequeña cantidad, y de un color azul si el sol alumbrá á una gran masa de él. Este fluido no se encuentra en su estado de pureza mas que en las regiones muy distantes de la tierra. Su gravedad específica se ha llegado

á confirmar con las experiencias practicadas por los físicos modernos, hasta el punto de calcularse hoy con precisión el peso total de la atmósfera que envuelve nuestro globo.

La presión del aire se ejerce en todos sentidos, esto es, de arriba abajo, de abajo arriba, lateralmente y sobre todos los puntos de los cuerpos con quienes se pone en contacto este agente; pero sirve poco conocer que es pesado el aire, se necesita continuamente saber la gravedad que tiene, y con este objeto se han inventado diferentes procedimientos, entre los cuales ocupa la preferencia el barómetro ó barómetro. La columna de mercurio que se introduce en este instrumento experimenta en su altura frecuentes oscilaciones; pero al nivel del mar y en tiempo de calma se eleva á 28 pulgadas, línea mas ó menos. Esta columna metálica guarda un peso que equivale al de otra de aire del mismo diámetro; dato que ha influido muchísimo en el conocimiento de la superficie de la tierra y en el cálculo de la pesadez de la atmósfera.

También se ha demostrado que la periferia del cuerpo de un hombre de mediana talla sufre una presión de 33,600 libras; peso enorme que soporta con facilidad porque obra en todas direcciones con una igualdad perfecta, y porque todas las partes interiores están llenas de un aire elástico, como el atmosférico, que equilibra la fuerza del exterior.

La experiencia, enseña igualmente, que cuanto mas se remonta uno, mayor es el descenso de la columna del mercurio, de cuya observación se infiere que la capa de aire que cubre la tierra tiene una altura limitada. Los mas de los físicos están contestes en que la atmósfera se estiende á 71,820 varas no mas, aunque algunos la han querido elevar á 260 leguas sobre la superficie de la tierra desde la aparición de la famosa aurora boreal en el 19 de Octubre de 1726, que se percibió á un mismo tiempo en Moscou, Paris y en Roma, que en Lisboa y en Madrid.

La densidad del aire varia segun la altura en que se examina, porque las capas superiores de él son mucho mas ligeras, y contienen un número mas reducido de moléculas que las inferiores, y porque estas soportan todo el peso de la columna atmosférica.

El aire es susceptible de recibir alteraciones muy marcadas respecto de su gravedad, sin subir ni bajar mas allá de los límites de la demarcación propia, cuando se satura de agua; en cuyo caso aumenta de volumen y se disminuye su peso específico, produciendo en los barómetros una baja, y en los cuerpos una pesadez que equivocadamente compara el vulgo con la de la atmósfera.

A la pesadez, y no á la ligereza del aire, es á quien se debe la conservación de las formas de los cuerpos y el libre ejercicio de todas nuestras funciones. Y si admitiésemos por un momento el que cesase de ejercer su presión la atmósfera, resultaria en el instante una perturbación profunda que aniquilaria la existencia de todos los seres de la naturaleza. Los fluidos pasarían inmediatamente al estado de gases, los sólidos, dilatados hasta el extremo, se romperían con estrépito, y todos los elementos de la trama orgánica se desasociarían con rapidez.

Los accidentes de la aplicación de una ventosa descubren bastante bien el misterio del gran desquicio que se verifica en una parte cualquiera del cuerpo cuando se establece el vacío en ella.

Fenómenos bien semejantes á estos últimos son los que experimenta el hombre encumbrándose á altas regiones, en donde son tan escasos los elementos que se

requieren para la respiración, que no sirven para satisfacer las primeras necesidades de la vida: pues se sabe que á la altura de 12 leguas sobre el nivel de los mares es tan raro el aire que se encuentra allí, como el que se halla bajo del recipiente de la máquina neumática cuando se ha establecido el vacío exactamente.

Tampoco le es lícito al hombre descender á los lugares mucho mas bajos que el nivel del Océano, sin resentirse el mecanismo de la respiración y la armonía de todas las funciones orgánicas: por lo que se puede asentar como tesis general, que habitando en un punto medio, se evitan las impresiones incómodas de los extremos, y las causas que mas suelen trastornar los principios de la salud.

La gravedad de la atmósfera que mas relación guarda con el bienestar de las personas, y que mas contribuye á la conservación de la vida, es, en el sentir de buenos fisiólogos, la que se representa en la columna de azogue entre las 27 pulgadas y $\frac{1}{2}$ y las 28, prefiriendo algunos la que se acerca mas á la altura última.

(Se continuará).

Don Juan Presa y Huerta, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Hernandez (a) Andinga, natural de Castro-Nuño, contra el que y otros se sigue en este Juzgado causa criminal de oficio, sobre haberse fugado en la tarde del día 15 de Octubre del año último en el tránsito de la villa de Baños á Magaz, y robado una yegua, con la que se desertó, á uno de los conductores, é intentado fugarse también sus dos compañeros, con lo demas que resulta, para que se presente en la cárcel nacional de esta Ciudad en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él aparecen en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el citado término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente en Palencia á 27 de Enero de 1847. — Juan Presa y Huerta. — Por mandado de su Señoría, Mariano Gomez Estrada.

Insértese. — Campos.

ANUNCIOS.

Don Tiburcio Gonzalez, Escribano de S. M., Notario de Reinos y del Número de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que por el Señor Alcalde constitucional de la Ciudad de Segovia se ha remitido al de esta Capital el edicto que á la letra dice así:

Ayuntamiento constitucional de Segovia. — En la cantidad de 24,842 reales vellon se halla presupuestada la obra de reedificación del Puente de Carracuellar, sito en territorio de Mozoncillo, pueblo de este partido judicial. Si alguna persona quisiese hacer postura, acuda, que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones facultativas y económicas de manifiesto en Secretaría; teniendo entendido que para su remate está señalado el Sábado día 20 de Febrero inmediato y hora de las doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales

de esta Capital. Segovia 26 de Enero de 1847. = Romualdo Becerril, Secretario.

El edicto inserto concuerda con el original remitido al Señor Alcalde de esta Capital por el de la Ciudad de Segovia. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en decreto de este día, signo y firmo el presente en Valladolid á 30 de Enero de 1847. = Tiburcio Gonzalez.

Insértese. = Campos.

Don Tiburcio Gonzalez, Escribano, Notario de Reinos y del Número de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que por el Señor Alcalde constitucional de Segovia se ha remitido al de esta Capital el anuncio que á la letra dice así:

Junta municipal de Beneficencia de Segovia. = Estando acordado el arriendo del Teatro propio de Niños Expósitos de esta Capital para el año cómico mas próximo, se hace saber que bajo las condiciones de manifiesto en Secretaría, tendrá efecto el remate el Jueves día 11 de Febrero inmediato y hora de la una á las dos de la tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 27 de Enero de 1847. = Romualdo Becerril, Secretario.

El anuncio inserto concuerda con el original remitido al Señor Alcalde constitucional de esta Capital por el de igual clase de la de Segovia. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en decreto de este día, signo y firmo el presente en Valladolid á 30 de Enero de 1847. = Tiburcio Gonzalez.

Insértese. = Campos.

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la Provincia de Valladolid.*

Teniendo que hacerse algunas obras y reparos en el Convento de Monjas Descalzas Reales de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su ejecucion acuda á los estrados de esta Intendencia el día 21 del corriente de once á doce de su mañana, donde se verificará el remate, sirviendo de tipo la cantidad de 3,427 rs. 4 mrs. en que han sido presupuestados dichos reparos por el arquitecto del ramo, y estando de manifiesto el pliego de condiciones. Valladolid 4 de Febrero de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

El Ayuntamiento de esta Ciudad con la correspondiente autorizacion del Señor Gefe superior político de la Provincia, ha acordado la enagenacion de varios terrenos del Comun divididos en diez y siete besanas ó pedazos, radicantes en el término de la misma al Páramo titulado de Valdelatorre, para cuyo remate ha señalado el Domingo 21 del próximo mes de Febrero á las once de su mañana en las Salas Consistoriales bajo las condiciones estampadas en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Lo que se hace notorio para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la compra de dichos terrenos. Medina de Rioseco 29 de Enero de 1847. = El Presidente, Tomás Garrido. Jacinto M. Amo, Secretario.

Insértese. = Campos.

*Comision de instruccion primaria de la Provincia
de Valladolid.*

Se ha creado en el pueblo de Villahámete una Escuela completa, su dotacion consiste en mil cien reales pagados por trimestres del fondo de Propios, casa donde vivir ó doscientos reales para su renta, y los niños no pobres pagarán por retribucion al mes un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte,

al Señor Gefe político, acompañadas del título ó testimonio del mismo, y el certificado de su buena conducta dentro del término de un mes á contar desde el día en que se anuncie en el Boletín de la Provincia, sin cuyos requisitos no se las dará curso. Valladolid 1.º de Febrero de 1847. = El Presidente, José María de Campos. = Manuel Santos Martin, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 31 de Enero de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á	
53 imposiciones, de los cuales 5 son de nuevos	
imponentes, la cantidad de	1,398..
Se han devuelto á petición de 2 interesados. . .	1,202.. 1

El Director de Semana,
José Ruperto Lasheras.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Enero se han facilitado	
por dicho establecimiento en 30 operaciones	
sobre empeños de alhajas y negociacion de	
letras, la cantidad de	46,562..
Han ingresado por 31 desempeños de alhajas y	
vencimiento de letras.	50,093.. 30

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Febrero del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,
Ricardo Sobejano.

Comision de ejecucion en la villa de Laseca.

El Comisionado por el Señor Intendente de la Provincia hace saber: que para hacer pago á la Hacienda nacional de ciertas cantidades que el Ayuntamiento actual de esta villa, la está adeudando por razon de contribuciones, se sacan á pública subasta cinco mil ciento sesenta cántaros de vino; tres mil nuevo tasados á siete reales cántaro; y los restantes viejo á precio de cuatro reales. La persona que guste hacer postura á ellos acuda á esta villa y oficio del infraescrito Escribano, donde se le admitirá siendo arreglada á derecho, señalándose para la celebracion del remate el día 8 del presente y hora de las once de su mañana, teniendo lugar aquel en las Salas Consistoriales de la misma. Laseca 2 de Febrero de 1847. = García. = Por su mandado, Felix Rodriguez Llanos.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Direccion general ha señalado el día 23 de Febrero próximo á las doce de su mañana en la Sala de la misma y en la Ciudad de Valladolid ante el Señor Gefe político para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Boecillo y Barca de Herrera en la cantidad de 62,200 rs. vn. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Porteria de la Direccion y en la Secretaría del expresado Gobierno político. Valladolid 28 de Enero de 1847.

Insértese. = Campos.

3